

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

I) INSTRUMENTOS PUBLICOS	
<b>A</b>	<b>PODERES (por 1 solo otorgante)</b>
a.1	Especiales irrevocables
	\$ 234.000
	Especiales para un solo asunto
	\$ 195.000
	Por cada otro asunto en poder especial
	\$ 93.600
a.2	Generales para juicios
	\$ 195.000
a.3	Generales de administración
	\$ 312.000
a.4	Generales amplios
	\$ 468.000
a.5	Sustitución
	Idem que el poder sustituido
a.6	Ampliaciones, renuncias y revocatorias
	50% del poder originario
a.7	Especiales para: cobro de jubilaciones o pensiones y para juicios laborales.
	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)
<b>B.1</b>	<b>Asentimiento conyugal especial (por cada bien)</b>
b.2	Asentimiento conyugal general SIN EFECTO (Ver Art. 375 inc. B CCCN)
<b>NOTA: POR CADA OTRO OTORGANTE EL HONORARIO SE INCREMENTA EN UN 50% (A Y B)</b>	

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>C ACTAS DE PROTOCOLIZACION</b>	
c.1	Para el otorgamiento de fecha cierta de documentos de valor indeterminado
c.2	De instrumentos privados que contengan cesiones de derechos de valor determinado o determinable
c.3	De actuaciones judiciales (artículos 2,3 y 10)
c.4	De testamentos ordenados judicialmente. Sobre el valor venal de los bienes testamentarios
c.5	De actas de remate. (artículos 2,3 y 10)
c.6	De actos pasados en extraña jurisdicción. (Leer arts. 2,3 y 9)
c.7	De actas de emisión de acciones. (Leer del inc. G apartado G 13)
<b>D OTRAS ACTAS (constatación, notificación, depósito, etc)</b>	

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
 No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>d.1</b>	En la notaría	\$ 156.000/ \$ 234.000
<b>d.2</b>	Fuera de la notaría	a convenir (mínimo \$ 234.000)
	Adicional por más de 1 hora	convencional
<b>d.3</b>	De inventario: s/bienes inventariados (Leer art. 2 y 3)	2% (mínimo \$ 780.000)
<b>d.4</b>	De asambleas o reuniones de comisiones	\$ 390.000/ \$ 1.014.000
<b>d.5</b>	De fiscalización de sorteos y escrutinios	idem d,1 y d,2
	Quiniela, Lotería de Mendoza y Adjudicación de viviendas económicas	a convenir
	Elección anual de Reina Nacional de la Vendimia o Departamental	gratuita
<b>d.6</b>	De entrega de testamentos cerrados	\$ 780.000
	Si la guarda de testamento se encomendara al notario	\$ 1.560.000
<b>d.7</b>	De reconocimiento de hijos, designación de tutor, delegación de guarda de hijos menores	\$ 780.000
<b>d.8</b>	Protestos, protestas o de requerimiento de pago.	\$ 78.000 más 0,5% del monto
	Por cada otra diligencia del anterior	\$ 46.800
<b>d.9</b>	De notificaciones de actos realizados, que ya tengan fijado arancel.	\$ 78.000
	De otras notificaciones. Dependiendo si se notifica en la notaría o fuera de la misma, respectivamente.	idem d,1 y d,2
<b>d.10</b>	De posesión de bienes. (Leer art. 3)	\$ 390.000

<b>E</b>	<b>CERTIFICACIONES</b>	
<b>e.1</b>	De firmas en forma personal (por c/u)	\$ 39.000

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
 No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>e.2</b>	De firmas en representación ( por cada una)	\$ 54.600
<b>e.3</b>	Copias manuscritas, mecanografiadas u otros medios, etc (1 hoja)	\$ 39.000
<b>e.4</b>	De remisión de correspondencia (formato certificado -extraprotocolar-)	\$ 117.000
	De remisión de correspondencia (formato certificado -protocolar-)	idem d,1 y d,2
<b>e.5</b>	De supervivencia en la notaría (formato certificado -extraprotocolar-)	gratutito
	De supervivencia a domicilio (formato certificado -extraprotocolar-)	a convenir
<b>e.6</b>	De residencia en la notaría (sin verificación por constarle al notario, formato certificado - extraprotoc.-)	\$ 54.600
	De residencia (con verificación por no constarle al notario, formato certificado - extraprotocolar-)	a convenir
<b>e.7</b>	De otros hechos no enumerados, en notaría (formato certificado -extraprot.-)	a convenir

<b>F</b>	<b>II) REDACCION DE DOCUMENTOS PRIVADOS</b>	
<b>f.1</b>	Autorizaciones	\$ 93.600
<b>f.2</b>	Documentos que impliquen promesas y/o compromisos de celebrar contrato, y/o de transmitir, y/o constituir, derechos reales. (50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - leer art. 3 último párrafo)	1% del precio (mínimo \$ 390.000)
<b>f.3.1</b>	Locación de inmuebles, de arrendamientos o aparcerías rurales, o de mediería	2% del valor total del contrato (mínimo \$ 468.000)

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>f.3.2</b>	Locación de muebles, semovientes, derechos sobre cosas inmateriales, de obra y de servicio	1% del valor total del contrato (mínimo \$ 234.000)
<b>f.3.3</b>	Locación de fondos de comercio	2% del valor total del contrato (mínimo \$ 780.000)
<b>f.4</b>	Contrato de constitución de fianzas, depósitos o comodato (salvo fianzas constituidas en contrato de locación)	2% del monto (mínimo \$ 780.000)
<b>f.5</b>	Transferencia de fondos de comercio.(50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - Leer Art. 3)	3% del monto (mínimo \$ 780.000)
<b>f.6</b>	Contratos de subrogación o renuncia de derechos acciones o créditos	1% del monto (mínimo \$ 780.000)
<b>f.7</b>	Compromisos arbitrales. Sobre el monto del objeto del arbitraje	2% del monto (mínimo \$ 780.000)
<b>f.8</b>	Constitución o modificación de sociedades. Sobre el capital social (Leer apartado G. inc. G.13)	0,75% (mínimo \$ 780.000)
<b>f.9</b>	Transferencia de dominio de bienes que no requieren instrumento público. Sobre el valor del bien.	2% (mínimo \$ 780.000)
<b>f.10</b>	Declaraciones unilaterales de derechos. Otros contratos nominados o innombrados sin otra regulación	2% (mínimo \$ 780.000)

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

	Actos enunciados en f.10 formalizados por escritura pública	Se calculan en base a la alicuota más un 50% (mínimo \$ 780.000)
--	---	--

G	ESCRITURAS	
g.1	Recibos, cancelaciones, liberaciones, extinciones de derechos reales y/o personales y de levantamiento de inhibiciones voluntarias	suma básica \$ 234.000 más 0,3% del monto. (mínimo \$ 312.000)
g.2	Afectación a vivienda	\$ 390.000
g.3	Testamento por escritura pública.	\$ 1.170.000
g.4	Testamento por escritura, a domicilio.	convencional (mínimo \$ 1.404.000)
g.5	Aceptación o renuncia de herencia.	\$ 780.000
g.6	Emancipaciones por habilitación de edad, autorizaciones para ejercer el comercio o matrimonio	SIN EFECTO
g.7	Permutas. (por cada bien)	2% (mínimo \$ 780.000)
g.8	Constitución de Sociedades Civiles	\$ 1.014.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripción de estatuto	\$ 2.340.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripción de estatuto redactada por notario	convencional (mínimo \$ 2.340.000)
g.9	Constitución de renta vitalicia	1 mes de renta (mínimo \$ 780.000)

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
 No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>g.8</b>	Particiones extrajudiciales de bienes, se cobrará sobre el monto de cada bien, conforme al art. 3 o en base a operaciones de inventario y avalúo, la que resulte mayor.	2% del monto (mínimo \$ 780.000)
<b>g.9</b>	Declaratorias de dominio de inmuebles o rodados. Sobre el valor del bien	\$ 780.000
<b>g.10</b>	Reglamento de copropiedad horizontal (respecto cada unidad destino vivienda, comercio u oficina)	\$ 780.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de cada unidad destino cocheras) LEER LEY - Solicitud conformidad profesional-	\$ 390.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de unidades o espacios comunes)	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)
<b>g.11</b>	Sometimiento al régimen de prehorizontalidad	50% que reglam. PH (\$ 390.000)
<b>g.12</b>	De desafectación a los regímenes de propiedad horizontal o de prehorizontalidad, por unidad	25% que reglam. PH (\$ 195.000)
<b>g.13</b>	Constitución, transformación, fusión, etc. De capitales de Sociedades Comerciales	1% sobre capital con reducción del 60% en prorrogas que no signifiquen aumento de capital
	Emisión de acciones	1% del capital emitido (mínimo \$ 780,000)

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

	Cuando se transfieran inmuebles	aplicación los Art. 2, 3 y 9 de la presente ley. (mínimo \$ 780.000)
--	---------------------------------	---

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

		35% de la escritura originaria (mínimo \$ 390.000), y el 15% del mínimo establecido en las demás.
<b>g.14</b>	Declaraciones, rectificaciones, ratificaciones y modificaciones de otras escrituras.	
<b>g.15</b>	De cesión de crédito. Sobre el valor de crédito cedido	1% (mínimo \$ 780.000)
<b>g.16</b>	De cesiones de facturas, cheques, créditos	convencional (mínimo \$ 780.000)

<b>Art. 5</b>	Tracto abreviado	20% del honorario que corresponda al acto
<b>Art. 6</b>	a) Adquirente del objeto del acto o requirente del servicio	Alícuota porcentual, mínimo \$ 780.000
	a) 1. Por cada llana, testimonio, copia, etc.	\$ 7.800
	a) 2. Por cada segundo testimonio o copia simple.	\$ 54.600
	b) A la parte que lo motiva:	
	b) 1. Transcripción de documentos habilitantes por cada foja o fracción	\$ 23.400
	b) 2. Por cada foja que contengan los documentos habilitantes que se agreguen	\$ 7.800
	b) 3. Honorarios convencionales cuando no este estipulado el arancel	
	c) Transmitente	

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

c) 1. Diligenciamientos de certificados	Suma fija \$ 117.000 mas 0,2 % del monto del acto
c) 2. Estudios de títulos (leer inciso)	Suma fija \$ 117.000 mas 0,3 % del monto del acto
c) 3. Consulta aislada de cada documento notarial	\$ 39.000
c) 4. Compulsa de cada expediente judicial o administrativo	\$ 93.600

**LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). A PARTIR 17-11-2025**  
No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$780.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 325.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

<b>Art. 7</b>	Días Ináhibles o feriados	Honorarios Convencionales
<b>Art. 8</b>	Escrituras que resulten frustadas durante sus trámites previos	20 % del monto
	Escrituras que resulten frustadas con los certificados para escriturar	40 % del monto
	Escrituras que resulten frustradas ya pasadas al Protocolo	60 % del monto
<b>Art. 9</b>	Escritura con dos o más actos o contratos	2% sobre el mayor importe mas el 1% sobre el 2º Acto
<b>Art. 10</b>	Escrituras que requieran la relación de actuaciones judiciales	Honorario estipulado del acto más el 50%